



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, AUTORIZADO POR EL DIVERSO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2013/03/01
Publicación	2013/03/06
Vigencia	2013/03/07
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5074 "Tierra y Libertad"



GRACO LUÍS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES V, XVII, XXVI Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 4, FRACCIÓN I, 12, 15, 16, FRACCIÓN IV Y VII Y 86 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, 1961 Y 1967 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva visión del Gobierno del Estado, reconoce la importancia de articular esfuerzos conjuntos entre gobierno y sociedad, como parte de un proceso inaplazable de transformación democrática, justa e incluyente.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, atento a la prioridad de la seguridad pública en nuestra Entidad, trabaja en la prevención y la participación ciudadana; por lo tanto, las acciones que permitan fortalecer las capacidades personales del individuo como el centro del tejido social, contribuyen en la reconstrucción de éste último.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo entre sus objetivos contempla llevar a cabo actos de protección, conservación y aprovechamiento de áreas de servicios y uso común, para que se conviertan en lugares seguros en para realizar actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento, que permitan detonar la cohesión social y la identidad comunitaria.

Es así que nuestra sociedad requiere de espacios que permitan la concurrencia de la ciudadanía y de los visitantes para realizar las referidas actividades, por lo que teniendo en consideración, que mediante Decreto Presidencial publicado el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno del Estado, adquirió del Gobierno Federal, a título oneroso y fuera de subasta pública, una fracción con superficie de 48-90-81.918 has. de un inmueble ubicado en los municipios Jojutla y Zacatepec, Morelos.

En virtud de lo anterior, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4023, el Decreto número ochocientos noventa y tres, por el que se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo otorgar, en comodato por tiempo indefinido, los bienes inmuebles en el descritos, al Ayuntamiento del municipio de Zacatepec, Morelos.

En este orden, en términos de lo dispuesto por el artículo 1967 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos; el veintidós de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo del Estado tuvo a bien informar al referido Ayuntamiento, la terminación del contrato de comodato a que se refiere el párrafo que antecede.

Así las cosas, con fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece, el Ayuntamiento del municipio de Zacatepec, Morelos, respetuoso de los derechos de propiedad del Gobierno del Estado y en cumplimiento a sus obligaciones, y por conducto de su Presidente Municipal, el Ing. Abdón Toledo Hernández, representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se dio por enterado de la conclusión del comodato de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, AUTORIZADO POR EL DIVERSO NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

ARTÍCULO PRIMERO. Se da por terminado el contrato de comodato celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado con el Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos; autorizado mediante el Decreto número ochocientos noventa y tres publicado el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4023, y respecto de los bienes inmuebles en el descritos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, para que formalice los actos jurídicos y administrativos necesarios para la devolución de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena a efectuar las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Administración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, al primer día del mes de marzo del dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
CARLOS RIVA PALACIO THAN
RÚBRICAS**